OTROSI PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2025034 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S Y JORGE ENRIQUE GONZALES

FELIPE ANDRES PEDRAZA ACEVEDO , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.590.867, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI - S.A.S**, Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, creada mediante Decreto No 327 del 23 de septiembre de 2024 y nombrado como Gerente mediante decreto municipal 402 del 22 de octubre de 2024 y posesionado mediante acta del 25 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina LA EMPRESA Ó ERI SAS, por una parte y por la otra **JORGE ENRIQUE GONZALES** identificados con CC.74.377.871, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga No. 1 al presente Contrato No. **2025034** de fecha treinta (30) de enero de 2026**,** el cual se encuentra vigente con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el catorce (14) de julio de 2025 se suscribió Contrato de Interventoría No. **2025034** cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORÍA, TÉCNICO ESPECIALIZADA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE EN EL SECTOR RURAL MEDIANTE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ.". 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MLCTE ($65.010.706.19). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato convenido fue por CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en la cual se pactó el inicio del contrato desde el día primero (01) de septiembre de 2025 y fecha de terminación el treinta y uno (31) de enero de 2026 **4.** Que se allegó a la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI - S.A.S la solicitud de prórroga por treinta (30) días suscrita por el Representante Legal de la empresa **JORGE ENRIQUE GONZALES** en la cual manifiestan: "Nos permitimos comunicar a ustedes que el día 26 de enero de 2026, recibimos por parte de la empresa, **ANDERSON GIOVANI DIAZ DUQUINO,** contratista de obra a la cual se realiza la interventoría objeto del contrato mencionado en el asunto, la solicitud de prórroga del contrato durante 30 días calendarios basados en las siguientes motivaciones: *"(…)Que debido a factores Climáticos como lluvias intensas y temporadas invernales que se presentaron durante los meses de Noviembre y Diciembre de los trabajos para la construcción de las alcantarillas en las diferentes veredas del Municipio de Paya, que impidieron los trabajos en terreno y las actividades de transporte de material, excavaciones y rellenos en la zonas de construcción que dañaron materiales, presentándose retrocesos en los tiempos estimados de ejecución del contrato ya que luego de realizar un recorrido de obra junto a la Interventoría, se identificaron un atraso en la ejecución de ítems relacionados con la construcción de las alcantarillas, producto de la dificultad en la imposibilidad del tránsito y disposición de materiales en las zonas de construcción, condición que se refleja en los bajos rendimientos y por tanto, alteración del cronograma planteado inicialmente. Cabe aclarar que, la*

dificultad en el acceso es generada por los altos niveles de precipitación evidenciados en la zona alterando la superficie de rodadura inicial e incrementando la necesidad de transporte mular por cuanto el acceso vehicular es completamente nulo, dificultad que se extiende por la ya conocida distancia de recorrido necesaria.

• Es claro y a partir de lo considerado en líneas precedentes que existen afectaciones directas a los rendimientos y cronograma proyectados en la línea base del contrato y por tanto, se genera un desplazamiento temporal en las fechas de ejecución y culminación propiciando un cruce con la época de fin de año e inicio de la vigencia siguiente y modificación de dinámicas comerciales y laborales, ya que debido a que las empresas que suministran y distribuyen materiales de construcción (ferreterías y canteras), realizan cierres temporales y suspensión de operaciones por motivo de vacaciones colectivas y cierre financiero 2025, y también por la disminución de la mano de obra en la zona de ejecución directa del contrato a razón de las celebraciones navideñas y de fin de año e inicios de la vigencia siguiente en la retoma de actividades laborales.

La condiciones expuestas anteriormente impiden el desarrollo normal de ejecución del contrato, generando un efecto inverso, en los rendimientos esperados copando totalmente las holguras estimadas en el cronograma planificado de manera inicial, se desencadena entonces un desplazamiento en el tiempo de culminación de cada una de las actividades inicialmente programadas, al punto de extenderse los periodos de los meses de noviembre y diciembre, en los cuales las cadenas de suministro y las dinámicas comerciales, no son continuas, por tanto condiciona el aprovisionamiento en obra requerido para la ejecución de la obra y poder cumplir a cabalidad con el cronograma de obra.''. En virtud de lo anterior la interventoría, a partir del seguimiento realizado a las actividades técnicas ejecutadas en campo y las motivaciones del contratista, encuentra viable la solicitud y acorde a la situación de campo, A fin de que el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas en el contrato 2025034, el cual es objeto de la presente interventoría, la solicitud presentada es APROBADA, concediendo la prórroga durante 30 días calendario (…) '' **5.** Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso, establece que se trata de una prórroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **8.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)**9.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **10.** Que es deber de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el

objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** Que para establecer si el contrato **2025034** es susceptible de modificación, se hace necesario que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en las solicitudes mencionadas, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **12.** Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad PRORROGAR el contrato N° **2025034 cuyo** objeto corresponde a:" **INTERVENTORÍA, TÉCNICO ESPECIALIZADA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE EN EL SECTOR RURAL MEDIANTE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ'',** con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual. Que en vista de lo anterior las partes: **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el Contrato de Interventoría No. 2025034 del catorce (14) de julio de 2025, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día primero (01) de febrero de 2026 hasta el dos (2) de marzo de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO proporcionalmente al plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA**: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: **DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta prórroga al contrato No. **2025034** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de prórroga.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES POR EL SOLO HECHO DE SU ADJUNCIÓN Y ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

Proyectó: coordinación de operaciones
Revisó: Felipe Andrés Pedraza